

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ**

Cereté, Córdoba, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00170-00
Demandante:	CLAUDIA BERNAL ARGUMEDO
Demandado:	COLEGIO DIOCESANO PABLO SEXTO DE CERETE

Revisada la demanda se advierte que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y, como quiera que su conocimiento es de competencia de este despacho, se admitirá. Y se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de **CLAUDIA BERNAL ARGUMED**, identificado con la C.C. N° 50.956.380 contra **COLEGIO DIOCESANO PABLO SEXTO DE CERETÉ** identificado con C.C. N° 15.024.909.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado conforme al Código Procesal del Trabajo o en su defecto conforme la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASELE** traslado por diez (10) días.

TERCERO: TENER al abogado **ANACARIO PEREZ ESTRELLA** identificado con C.C. N° 78.020.441 y T. P. No. 71.868 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA